

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17402 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 377/2007, promovido por doña Isabel Payan Martínez sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Trabajadores Sociales en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4, sito en la calle Gran Vía, número 52, de Madrid se tramita el procedimiento abreviado número 377/2007, promovido por doña Isabel Payan Martínez contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 22 de mayo de 2007, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de septiembre de 2006, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de plazas adjudicadas en el primer proceso de asignación de destinos de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Trabajadores Sociales en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

BANCO DE ESPAÑA

17403 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de octubre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2770	dólares USA.
1 euro =	124,00	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,880	coronas checas.
1 euro =	7,4504	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79580	libras esterlinas.
1 euro =	256,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7095	lats letones.
1 euro =	3,5936	zlotys polacos.
1 euro =	3,6530	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,9045	coronas suecas.
1 euro =	30,476	coronas eslovacas.
1 euro =	1,4695	francos suizos.
1 euro =	305,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,5540	coronas noruegas.
1 euro =	7,1788	kunas croatas.
1 euro =	34,5345	rublos rusos.
1 euro =	1,9392	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9672	dólares australianos.
1 euro =	2,7782	reales brasileños.
1 euro =	1,6075	dólares canadienses.
1 euro =	8,7436	yuanes renminbi chinos.

1 euro =	9,8998	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.791,60	rupias indonesias.
1 euro =	1.806,96	wons surcoreanos.
1 euro =	16,6138	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5723	ringgits malayos.
1 euro =	2,2182	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,570	pesos filipinos.
1 euro =	1,9124	dólares de Singapur.
1 euro =	44,564	bahts tailandeses.
1 euro =	12,9277	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

17404 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se concede autorización a Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., para actuar como organismo de control.*

Examinada la solicitud de autorización presentada por don Ramón Javier Sánchez Conde, en calidad de Director Delegación Galicia de Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., con CIF B-12227492, con domicilio social en Cno. de la Ralla, 46, CP.12005 Castellón, para actuar como Organismo de Control, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tiene en consideración los siguientes

Hechos

Primero.—Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L. fue acreditada por Enac, Entidad Nacional de Acreditación, en fecha 30/07/04, para las actividades de inspección en el área medioambiental, según los criterios recogidos en la Norma UNE-EN 45004:1995, tal y como consta en el certificado de Acreditación n.º 95/EI179, expedido en fecha 30/07/04 y con fecha 30/05/97 para la realización de ensayos de aguas, residuos y suelos, según los criterios recogidos en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, tal y como consta en el certificado de Acreditación n.º 103/LE268, expedido en fecha 30/05/97, con vigencia hasta notificación en contra en ambos casos.

Segundo.—Con fecha 7 de agosto de 2008, don Ramón Javier Sánchez Conde, en nombre y representación de Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L. presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de infraestructuras de calidad y seguridad industrial, que se le concediese la autorización para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados. Para tal efecto, acompañaba la documentación exigida en el artículo 43.3 del citado real decreto.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General es competente para resolver este expediente con base en el Estatuto de Autonomía de Galicia («BOE» n.º 101, de 28 de abril), en los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio («BOE» n.º 191, de 9 de agosto) y 2536/1982, de 24 de julio («BOE» n.º 246, de 14 de octubre; «DOG» n.º 30, de 4 de diciembre), en los Decretos 6/1982, de 29 de enero («DOG» n.º 2 de 12 de febrero) y 132/1982, de 4 de noviembre («DOG» n.º 30, de 4 de diciembre) y en el Decreto 1/2006, de 12 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible («DOG» n.º 15, de 23 de enero), en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («BOE» de 23 de julio de 1992) y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («BOE» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y demás legislación concordante.

Segundo.—En la tramitación de este expediente se cumplieron todos los requisitos reglamentarios.

Tercero.—La documentación presentada por Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., para actuar como Organismo de Control para las actividades de:

- Inspección en el área Medioambiental.
- Ensayos de Análisis físico-químicos de Aguas, Residuos y Suelos.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de vigencia hasta notificación en contra, pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación de Enac.

Tercero.—Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los ámbitos reglamentarios y período de vigencia establecidos en los puntos primero y segundo, respectivamente, debiendo en cualquier caso notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, el inicio de su actividad.

Cuarto.—Esta autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, adjuntando, si es el caso, el informe o certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (Enac).
- b) Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.
- c) En sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consellería de Medio Ambiente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 30 de septiembre de 2008.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Joaquín Lucas Buergo del Río.

COMUNIDAD DE MADRID

17405 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designa a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial a través del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia como organismo verificador de medidas eléctricas.*

Antecedentes de hecho

Primero.—D. Fernando Garnacho Vecino, director del Departamento de Alta Tensión del Laboratorio Central Oficial de Alta Tensión de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con domicilio en C/ José Gutiérrez Abascal, 2-28006 –Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud para la designación como organismo verificador de medidas eléctricas para transformadores de medida de tensión e intensidad para los que no se ha establecido una reglamentación metrológica específica contemplados en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Segundo.—Examinada la documentación presentada y realizada una auditoría a las instalaciones del laboratorio fijo en la sede de Getafe se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos para la mencionada autorización.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

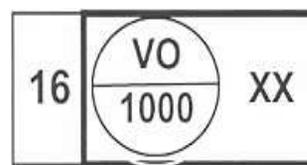
Segundo.—El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece que aquellos instrumentos que no tengan una reglamentación metrológica específica deberán someterse a la verificación en origen y a las verificaciones sistemáticas establecidas en el vigente Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en sus normas de desarrollo por el verificador de medidas eléctricas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

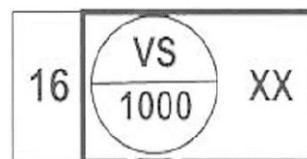
Primero.—Designar a la Fundación para la Fomento y la Innovación Industrial a través de su Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia como organismo verificador de medidas eléctricas para la realización y emisión de las oportunas certificaciones de verificaciones en origen y sistemáticas para transformadores de medida tanto de tensión como de intensidad establecidas en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Segundo.—Como Organismo Verificador de medidas eléctricas, El Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial tendrá las siguientes identificaciones:

Si se trata de una verificación en origen:



Si se trata de una verificación sistemática:



Apareciendo también en las marcas de verificación en origen y sistemática los dos últimos dígitos que se corresponden con el año que el transformador estuvo sometido a las pruebas relacionadas con la verificación en origen o verificación sistemática.

Tercero.—Esta entidad autorizada de verificación de medidas eléctricas deberá demostrar y satisfacer de forma continuada los requisitos establecidos y presentar anualmente un informe detallado de sus actividades a la Administración pública competente. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente Resolución, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.